



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rev.: 4.1.7 Fecha: 14 OCT. 2021

Resolución Gerencial General Regional N°281 - 2021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 14 OCT. 2021

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Béisbol – Convenio N°001-2021, Informe N°497-2021-GRC-GRECYD-OAVR del 25 de agosto de 2021; Informe N°276-2021-GRC-GRECYD-ODYR de fecha 06 de setiembre de 2021, Informe N°33-2021-PAGP de fecha 06 de setiembre de 2021; Informe N°127-2021-GRC-GRECYD de fecha 17 de setiembre de 2021; Memorándum N°376-2021-GRC/GR-OCTI del 22 de setiembre de 2021; Informe N°1081-2021-GRC/GAJ de fecha 23 de setiembre de 2021; Oficio N°112-2021/FDPB de fecha 04 de octubre de 2021; Informe N°755-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 07 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°242-2019-Gobierno Regional del Callao, de fecha 05 de setiembre de 2019, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Béisbol, cuyo objeto es articular esfuerzos para alcanzar objetivos comunes.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°220-2021-GRC de fecha 12 de agosto de 2021, se aprobó la Adenda N°01 al indicado Convenio Marco, el mismo que amplía el plazo de vigencia hasta el 23 de agosto de 2023;

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Béisbol, en mérito al referido Convenio, han convenido en suscribir un Convenio Específico, cuyo objeto principal es gestionar e implementar talleres de béisbol para la captación de talentos en la Provincia Constitucional del Callao; además realizar actividades y capacitaciones con la finalidad de incentivar e incrementar la práctica de dicho deporte, entre otros acuerdos;

Que, mediante Informes de Vistos, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, justifica la necesidad técnica y viabilidad de la suscripción de un convenio específico con la indicada la Federación Deportiva Peruana de Béisbol;

Que, con Memorando N°376-2021-GRC/GR-OCTI, la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en el marco de sus funciones, señala que el Convenio Específico con la Federación Deportiva Peruana de Béisbol, guarda congruencia con los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2019-2024 y que además responde a los lineamientos señalados en la Directiva N°001-2021-GRC-GGR "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)";



Que, con Informe N°755-2021-GRC/GGR-OTDyA, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo señala que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N°001-2021-GRC-GGR – Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios, al haber cumplido con el fechado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Béisbol;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios – (Versión 2)", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo, la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21 de la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y estando a lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el Visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Béisbol, Convenio N°001-2021-GRC, de fecha 07 de octubre del 2021.

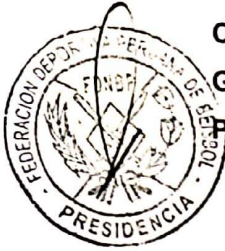
ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 417 Fecha: 4 OCT. 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
re
Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BÉISBOL.

001
CONVENIO N.º - 2021-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N.º 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N.º 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Gerente General Regional (e) General EP (r) **JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**, identificado con DNI N.º 04434532, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 191-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000322-2018, de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte, **LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BÉISBOL**, con RUC N.º 20159787835, con domicilio legal en Av. Aviación cuadra 20, Puerta 13, VIDENA, San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su presidente, **VÍCTOR JAVIER RAMOS DIAZ** identificado con DNI N.º 25742503, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N.º 11287180 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante, se denominará **LA FEDERACIÓN**.



En caso de ser mencionados conjuntamente, **LA REGIÓN** y **LA FEDERACIÓN** serán denominados **LAS PARTES**, de acuerdo con los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio Específico se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.2. Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N.º 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.4. Decreto Supremo N.º 018-2004-PCM – Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.5. Decreto Supremo N.º 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte.





- 1.6. Texto Único Ordenado de la Ley N.º27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7. Ordenanza Regional N.º000001–2018 -Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Directiva General N.º001-2021-GRC/GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 23 de agosto de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N.º001-2019-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientadas a contribuir al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N.º242-2019 de fecha 5 de septiembre de 2019.
- 2.2 Con fecha 10 de agosto de 2021, se suscribió la Adenda N.º01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, mediante la cual se amplía el plazo de vigencia del convenio, por el plazo de dos (2) años, precisando que dicho plazo vencerá el 23 de agosto de 2023. Dicha Adenda fue aprobada mediante Resolución N.º220-2021-GRC-GGR de fecha 12 de agosto de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico está destinado a establecer relaciones de cooperación interinstitucional con el fin de que **LA FEDERACIÓN** gestione e implemente talleres de béisbol para la captación de talentos en la Provincia Constitucional del Callao; además realice actividades y capacitaciones con la finalidad de incentivar e incrementar la práctica de dicho deporte, entre las niñas, niños y jóvenes de la Provincia Constitucional del Callao; a cambio que **LA REGIÓN** brinde a **LA FEDERACIÓN** el diamante de béisbol de la Villa Deportiva Regional del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 417 Fecha: 14 OCT. 2021



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

001



Callao para el desarrollo de eventos deportivos y práctica deportiva de las selecciones nacionales de béisbol.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de LA REGIÓN:



4.1 LA REGIÓN se compromete a darle prioridad a LA FEDERACIÓN para el uso del diamante de béisbol de la Villa Deportiva Regional del Callao, de acuerdo con el cronograma mensual que LA FEDERACIÓN presente, el cual deberá ser aprobado por la Oficina de Administración de Villas Regionales y estará sujeto a disponibilidad.

El uso del diamante de béisbol de la Villa Deportiva Regional del Callao será únicamente para el desarrollo de la Liga Nacional de Béisbol, para los entrenamientos de las selecciones nacionales de béisbol, femenina y masculina, tanto de mayores, juveniles y menores; y para los eventos deportivos internacionales en los que participen las selecciones nacionales de béisbol, femenina y masculina, tanto de mayores, juveniles y menores.



4.2 LA REGIÓN, a través de la Oficina de Administración de Villas Regionales, se compromete a entregar en buenas condiciones el diamante de béisbol de la Villa Deportiva Regional del Callao, siempre y cuando, se encuentre disponible.



4.3 LA REGIÓN, a través de la Oficina de Administración de Villas Regionales, designará un monitor de béisbol para la supervisión, control de contenidos y objetivos que se busca alcanzar con los talleres de béisbol, capacitaciones, cursos y programas a cargo de LA FEDERACIÓN; asimismo, el monitor se encargará de velar por el cumplimiento de las visitas de scouting y evaluaciones deportivas; además de supervisar las asesorías para el desarrollo de las ligas de béisbol del Callao.



4.4 LA REGIÓN, a través de la Oficina de Administración de Villas Regionales, supervisará y coordinará el adecuado uso del diamante de béisbol, que por el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 417 Fecha: 14 OCT. 2021



presente Convenio Específico se facilita a **LA FEDERACIÓN** para su uso, según disponibilidad.

4.5 Respetar el presente Convenio Específico dentro de los términos establecidos y durante la vigencia de este.



Son obligaciones de **LA FEDERACIÓN**:

4.6 Implementar y gestionar a favor de **LA REGIÓN**, sin costo alguno, talleres de béisbol para la captación de talentos, para niños, niñas y adolescentes de las categorías U10, U12, U15 y U18 de la Provincia Constitucional del Callao. Los talleres de béisbol deberán ser dirigidos por técnicos deportivos, entrenadores y preparadores físicos especializados en iniciación y formación deportiva. Dichos talleres deberán ser coordinados con la Oficina de Administración de Villas Regionales.



4.7 Brindar, en favor de **LA REGIÓN**, quince (15) vacantes, sin costo alguno, para cada uno de los siguientes programas de certificación de entrenadores de béisbol, organizados por **LA FEDERACIÓN**:



- Programa de Certificación I
- Programa de Recategorización I
- Programa de Certificación II
- Programa de Recategorización II



Dichas vacantes serán otorgadas, a través de la Oficina de Deporte y Recreación, en beneficio de los ciudadanos de la Provincia Constitucional del Callao que cumplan con acreditar los requisitos de admisibilidad. El certificado correspondiente será emitido sin costo alguno por **LA FEDERACIÓN**.



4.8 Brindar, en favor de **LA REGIÓN**, quince (15) vacantes, sin costo alguno, para cada una de las siguientes capacitaciones a agentes deportivos, organizadas por **LA FEDERACIÓN**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 477 Fecha: 1.1.10.2021



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

001



- Curso: La educación física basada en la enseñanza del béisbol, dirigido a profesores de educación física y monitores.
- Curso Básico de Béisbol Nivel I, dirigido a profesores de educación física y monitores.
- Curso Básico de Béisbol Nivel II, dirigido a profesores de educación física y monitores.
- Capacitación para la realización de talleres deportivos recreativos en edades de 7 a 17 años.
- Programa especializado para la enseñanza del béisbol.

Dichas vacantes serán otorgadas, a través de la Oficina de Deporte y Recreación, en beneficio de los ciudadanos de la Provincia Constitucional del Callao que cumplan con acreditar los requisitos de admisibilidad. El certificado correspondiente será emitido sin costo alguno por **LA FEDERACIÓN**.



4.9 Realizar cinco (5) visitas de scouting y cinco (5) evaluaciones deportivas, por año, entre los equipos que participan de las ligas de béisbol distritales de la Región Callao, con el objetivo de identificar talentos, y promover el desarrollo deportivo de los atletas de la Región Callao, las cuales incluirán, pruebas antropométricas, test pedagógico, pruebas de eficiencia física, pruebas técnicas y evaluación de habilidades motrices o herramientas encaminadas al béisbol. Dichas visitas y evaluaciones se realizarán en coordinación con la Oficina de Deporte y Recreación.



4.10 Colaborar con el desarrollo de las ligas de béisbol distritales de la Región Callao, comprometiéndose a brindar cinco (5) asesorías, por año, relacionadas a la gestión y organización de eventos deportivos. **LA FEDERACIÓN** también se compromete a coordinar de manera continua con los organizadores de las ligas de béisbol distritales de la Región Callao. Además, de impulsar su difusión y promoción. Dichas asesorías se realizarán en coordinación con la Oficina de Deporte y Recreación.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Alberto Arias Martínez
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 417 Fecha: 4 OCT. 2021



4.11 **LA FEDERACIÓN** se compromete a brindar las facilidades para la supervisión y acceso a la información que requiera el monitor de béisbol designado por **LA REGIÓN**.



4.12 Garantizar la participación como promotores de los eventos deportivos organizados por **LA REGIÓN**, de dos (2) beisbolistas de la selección nacional mayor de béisbol femenino, dos (2) beisbolistas de la selección nacional mayor de béisbol masculino, teniendo en cuenta el calendario deportivo de las selecciones nacionales.



4.13 **LA FEDERACIÓN** colaborará en la publicidad de los eventos y/o actividades culturales, sociales, educativas, deportivas y recreativas organizadas por **LA REGIÓN** incentivando su difusión y promoción, a través de sus redes sociales, página web y otros canales digitales.



4.14 Utilizar la marca institucional (isotipo + logotipo) de **LA REGIÓN** al borde del campo de juego en los eventos deportivos organizados por **LA FEDERACIÓN**, respetando las características señaladas en el Manual de Identidad Gráfica de **LA REGIÓN**, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N.º212-2020-GRC-GGR.



4.15 Incluir la marca institucional (isotipo + logotipo) de **LA REGIÓN** dentro de sus comunicaciones, página web y redes sociales, como aliado estratégico en la promoción del béisbol en todas sus categorías, respetando las características señaladas en el Manual de Identidad Gráfica de **LA REGIÓN**, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N.º212-2020-GRC-GGR.



4.16 **LA FEDERACIÓN** deberá remitir, a la Oficina de Administración de Villas Regionales, un cronograma mensual señalando fechas y horarios de las actividades deportivas que se llevarán a cabo en el diamante de béisbol de la Villa Deportiva Regional del Callao, con la finalidad de que **LA REGIÓN** le dé prioridad sobre cualquier otra solicitud o reserva del campo.

4.17 **LA FEDERACIÓN** deberá informar, a la Oficina de Administración de Villas Regionales, sobre cualquier variación del cronograma con tres (3) días

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 477 Fecha: 14 OCT. 2021



calendario de anticipación, con la finalidad de que **LA REGIÓN** pueda cumplir con darle prioridad sobre cualquier otra solicitud o reserva del campo.



4.18 Informar a **LA REGIÓN**, a través de la Oficina de Administración de Villas Regionales, sobre la relación detallada, que incluya nombres y DNI, de los deportistas, entrenadores, miembros del cuerpo técnico, proveedores y personal de **LA FEDERACIÓN**, que ingresará a la Villa Deportiva Regional del Callao, con una anticipación no menor de dos (2) días.



4.19 **LA FEDERACIÓN** se encargará del mantenimiento adecuado del diamante de béisbol de la Villa Deportiva Regional del Callao, durante todo el periodo del presente Convenio.



4.20 Realizar las gestiones y trámites para los permisos, autorizaciones y garantías que correspondan, a fin de llevar a cabo los eventos deportivos organizados por **LA FEDERACIÓN**, conforme a los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley N.°30037 – “Ley que previene y sanciona la violencia en los Espectáculos Deportivos”, además será su responsabilidad cumplir con las disposiciones del Capítulo III del Reglamento de la ley – Reglas aplicables a la realización de espectáculos deportivos profesionales.



Debiendo remitir, previo al desarrollo del evento deportivo, dichos documentos a la Oficina de Administración de Villas Regionales para su conocimiento. Reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se podrá llevar a cabo el evento deportivo, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones pactadas.



4.21 **LA FEDERACIÓN** deberá implementar protocolos de bioseguridad acordes con los lineamientos e indicaciones del Gobierno Central y las autoridades sanitarias para la prevención de contagio del Covid-19, en cada una de las actividades y eventos deportivos que organice.

Además, deberá presentar dichos protocolos de bioseguridad, debidamente aprobados por la autoridad competente, ante la Oficina de Administración de Villas Regionales para su conocimiento. Reconociendo que, en caso de no

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 417 Fecha: 14 OCT. 2021



contar con los protocolos de bioseguridad, no se podrá llevar a cabo el evento deportivo, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones pactadas.



4.22 **LA FEDERACIÓN** se compromete a contar con un delegado de bioseguridad y control de infecciones presente en todas las actividades y eventos deportivos que organice en la Villa Deportiva Regional del Callao.



4.23 **LA FEDERACIÓN** será la responsable de cumplir con lo estipulado en los artículos 13°, 14° y 15° de la Ley N.°30037 – “Ley que previene y sanciona la violencia en los Espectáculos Deportivos”, referentes al control de venta de entradas, además será su responsabilidad cumplir con las disposiciones del Capítulo V del Reglamento de la ley – De la gestión de las entradas.

En el marco de las actuales restricciones y medidas sanitarias por causa de la pandemia, la presente obligación se encuentra sujeta a que el Gobierno Central autorice la presencia de público en los eventos y/o espectáculos deportivos.



4.24 De igual modo, **LA FEDERACIÓN** será la responsable de cumplir con lo estipulado en los artículos 18°, 19°, 20° y 21° de la Ley N.°30037 – “Ley que previene y sanciona la violencia en los Espectáculos Deportivos”, referentes a las prohibiciones e infracciones dentro y fuera de los estadios, recintos o complejos deportivos. Además, será la responsable de cumplir en general con todas las disposiciones del cuerpo normativo antes señalado y su reglamento.



4.25 Devolver el diamante de béisbol de la Villa Deportiva Regional del Callao en las mismas condiciones en que fuera recibido, salvo el deterioro de su uso normal. Debiendo realizar las reparaciones de cualquier daño en la infraestructura causado durante su utilización.

4.26 Identificarse, debidamente, presentando su DNI y/o acreditaciones, todos los deportistas, entrenadores, cuerpo técnico, proveedores y personal de **LA FEDERACIÓN** que ingresen a la Villa Deportiva Regional del Callao.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 417 Fecha: 14 OCT 2021



4.27 Responsabilizarse de los deportistas, entrenadores, miembros del cuerpo técnico y personal de **LA FEDERACIÓN** frente a cualquier accidente e incidente que pueda ocurrir durante su permanencia en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional del Callao, debiendo tomar las previsiones del caso a efectos de evitar cualquier situación que ponga en riesgo la vida y/o salud de las personas mencionadas.



4.28 Cumplir con el Protocolo Interno de Bioseguridad de la Oficina de Administración de Villas Regionales de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao.



4.29 Respetar el presente Convenio Especifico dentro de los términos establecidos y durante la vigencia de este.

CLÁUSULA QUINTA: USO DE LAS INSTALACIONES

El uso del diamante de béisbol de la Villa Deportiva Regional del Callao para el desarrollo de la Liga Nacional de Béisbol, campo de entrenamiento, eventos deportivos internacionales de las selecciones nacionales de béisbol y para los talleres de captación de talento, así como, la obligación de realizar visitas de scouting y evaluaciones deportivas se encuentra sujeto a las disposiciones del Gobierno Central sobre las actividades deportivas, recreativas y espectáculos públicos, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Covid-19.



CLÁUSULA SEXTA: DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio Especifico estarán a cargo de:



Por parte de **LA REGIÓN**, se designa al jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales y al jefe de la Oficina de Deporte y Recreación quienes realizarán las acciones necesarias de coordinación durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio Especifico hasta la firma de este, así como, de la posterior supervisión esto con la finalidad de cumplir con los objetivos del Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 117 Fecha: 4-OCT-2021



Por parte de **LA FEDERACIÓN**, se designa al secretario general de la Federación Deportiva Peruana de Béisbol, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio Específico hasta la firma de este, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo del Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio Específico la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de dos (2) años, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES** con una anticipación de quince (15) días calendario, siempre que medie asentimiento de la otra.



CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio Específico.



Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Específico, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 413 Fecha: 14 OCT. 2021



001



corrupta de la que tuviera conocimiento, así como, adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD

La Publicidad referente al presente Convenio Específico, estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA FEDERACIÓN**.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Específico no requiere recursos económicos para el desarrollo y el cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento; sin embargo, en el caso que, para la ejecución de las distintas acciones se requiera de recursos económicos, las partes así deberán establecerlo de forma expresa, a través de Adendas dentro de la normativa vigente y su correspondiente presupuesto.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.



Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar, y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio Específico, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N°29733 – Ley de protección de datos personales y su

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Alberto Arias Martínez
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 007 Fecha: 14 OCT. 2021



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

001



Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N°1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°019-2017-JUS.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL PROGRESO

LAS PARTES elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio Específico, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del presente Convenio Específico, retomando LAS PARTES el ejercicio de las competencias que hubieran delegado.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por LAS PARTES de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:



- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de LAS PARTES de dar por concluido el Convenio Específico. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Alberto Arias Martínez
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 417 Fecha: 1 OCT 2021



Gobierno Regional Callao

001



b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.



d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Especifico, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio Especifico.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio Especifico no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.°004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Especifico de manera libre y acorde con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio Especifico, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 417 Fecha: 14 OCT. 2021

solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio Específico.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula Decimoséptima.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

Para los efectos del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerada deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.



En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio Específico por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 07 días del mes de OCTUBRE de 2021.



POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL

CALLAO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Gral. EP. (r) José Remigio Sosa Dulanto Badiola....
Gerente General Regional (e)

JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA

Gerente General Regional (e)

Gobierno Regional Callao

POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA

PERUANA DE BÉISBOL


VICTOR JAVIER RAMOS DIAZ
PRESIDENTE

FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BÉISBOL

VICTOR JAVIER RAMOS DIAZ

Presidente

Federación Deportiva Peruana de Béisbol

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 417 Fecha: 14 OCT. 2021

ANEXO N.º 1

Glosario de términos



Ligas Deportivas: Son entes que coordinan y organizan la actividad recreativa, deportiva y administrativa de sus afiliados. Las ligas son de nivel distrital, provincial, departamental o regional. Un mínimo de tres (3) clubes, conforman una (1) Liga Distrital, tres (3) Ligas Distritales conforman una (1) Liga Provincial y tres (3) Ligas Provinciales conforman las Ligas Departamentales o Regionales. Se inscriben en el registro deportivo correspondiente.



Liga Distrital: Son entes que coordinan y organizan la actividad recreativa, deportiva y administrativa de sus afiliados. Las Ligas de nivel distrital, están conformadas por un mínimo de tres (3) clubes.



Liga Nacional de Béisbol: Son eventos deportivos de carácter federado programados por la Federación Deportiva Peruana de Béisbol, donde compiten en sus diversas categorías y géneros los clubes deportivos.



Club Deportivos: Son organizaciones que reúnen a deportistas, socios, dirigentes, padres de familia y aficionados para la práctica de una o más disciplinas deportivas. Constituyen las organizaciones de base del deporte afiliado y se inscriben en el registro deportivo correspondiente.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 417 Fecha: 14 Dic. 2021